



## **REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

### **Preámbulo**

### **CAPÍTULO I.- NATURALEZA, FUNCIONES Y MIEMBROS DE LA EIDUAL**

Artículo 1.- Naturaleza, objetivos y funciones

Artículo 2.- Miembros de la EIDUAL

Artículo 3.- Código de Buenas Prácticas

### **CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Artículo 4.- El Comité de Dirección

Artículo 5.- La Junta de Dirección

Artículo 6.- La Comisión de Garantía de Calidad del Doctorado

Artículo 7.- El Director

Artículo 8.- El Subdirector

Artículo 9.- Asesores Internacionales

### **CAPÍTULO III.- DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS, TUTORES Y DIRECTORES**

Artículo 10.- De las Comisiones Académicas de los programas de doctorado

Artículo 11.- De los derechos y deberes de los Doctorandos, Tutores y Directores.

**Disposición Adicional primera**

**Disposición Adicional segunda**

**Disposición Transitoria**

**Disposición Derogatoria**

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA  
INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**



## **Disposición Final**

### **Preámbulo**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, establece que las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. En esos mismos términos se pronuncia la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, disponiendo que las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado, en una o varias ramas científicas o con carácter interdisciplinar.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, en su sesión de 27 de julio de 2012, aprueba la creación de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería (en adelante EIDUAL), con la finalidad de organizar las enseñanzas y actividades propias del doctorado, así como la coordinación con otras estructuras de doctorado y de I+D+i, de entidades colaboradoras externas.

La existencia de una nueva Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado en la Universidad de Almería hace necesario un reajuste del Reglamento de Régimen Interno de la EIDUAL, conforme a lo establecido en la misma, en el citado Real Decreto, en la Ley de la Ciencia, en los Estatutos de la Universidad de Almería, en el Estatuto del Estudiante y en la demás normativa vigente.



## **CAPÍTULO I.- NATURALEZA, FUNCIONES Y MIEMBROS DE LA EIDUAL**

### **Artículo 1. Naturaleza, objetivos y funciones**

La Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Almería (EIDUAL) es el órgano específico que tiene por objeto la organización, dentro de su ámbito de gestión, de las enseñanzas y actividades propias del doctorado.

La EIDUAL garantizará la calidad en los estudios de doctorado. En este marco, tendrá competencias en la planificación, desarrollo y supervisión de los Programas de Doctorado, así como en las actividades formativas y en la relación con entidades externas.

Del mismo modo, coordinará las tareas administrativas ligadas a los estudios de doctorado.

La EIDUAL desarrollará cualquier otra competencia en el ámbito del doctorado, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

### **Artículo 2. Miembros de la EIDUAL**

Son miembros de la EIDUAL:

- a) El Director y Subdirector de la EIDUAL.
- b) Los miembros de los Programas de Doctorado de la EIDUAL.
- c) El personal de administración y servicios (PAS) adscrito a la EIDUAL.
- d) Los doctorandos de los Programas de Doctorado de la EIDUAL.

### **Artículo 3. Código de Buenas Prácticas**

De conformidad con el apartado 8 del artículo 9 del Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, todas las personas integrantes de la EIDUAL deberán suscribir y cumplir el Código de Buenas Prácticas adoptado por la misma.

## **CAPÍTULO II.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

### **Artículo 4. Comité de Dirección**

**4.1.-** El Comité de Dirección es el órgano encargado de realizar las funciones relativas a la organización y la gestión general de la EIDUAL.

### **4.2. Composición**

El Comité de Dirección de la EIDUAL estará integrado por:

- a) El Director de la EIDUAL.
- b) El Subdirector de la EIDUAL.
- c) Los coordinadores de los programas de doctorado de la UAL y coordinadores- locales de los programas de doctorado interuniversitarios.
- d) El responsable PAS de la gestión administrativa de la EIDUAL, nombrado en su caso por el Director. Este responsable actuará como Secretario del Comité de Dirección, actuando con voto.
- e) El funcionario PAS responsable de la gestión administrativa de las tesis doctorales.
- f) Un doctorando por cada rama de conocimiento elegido por sorteo entre cada uno de los propuestos por las comisiones académicas.
- g) Un miembro en representación de las entidades participantes y colaboradoras con la EIDUAL nombrado por el Director de ésta.

### **4.3. Funciones**

- a) Organizar la estrategia de doctorado.
- b) Supervisar la gestión de la EIDUAL
- c) Aprobar el Código de Buenas Prácticas y la Guía de Buenas Prácticas para la Dirección de Tesis de la EIDUAL, en su caso.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y deberes de los doctorandos, tutores y directores de tesis doctorales, de acuerdo con las normas que los regulan.
- e) Velar por el cumplimiento de buenas prácticas adoptado por la escuela y de la guía de buenas prácticas para la dirección de tesis.
- f) Aprobar la condición de asesores internacionales de la EIDUAL.
- g) Fomentar la calidad y la excelencia de los programas de doctorado.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de los doctores egresados de los programas de doctorado, a través de los procedimientos que establezca la Universidad de Almería o se hayan convenido por las universidades participantes en programas conjuntos.
- i) Cuantas otras funciones le asigne la normativa vigente.

### **4.4 Sesiones**

Las sesiones del Comité de Dirección podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez por curso académico y cuando así lo solicite una quinta parte de sus miembros.

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA  
INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

## **Artículo 5. Junta de Dirección de la EIDUAL**

### **5.1. Composición**

La Junta de Dirección de la EIDUAL estará integrada por los siguientes miembros del Comité de Dirección:

- a) El Director de la EIDUAL, que la presidirá la Junta de Dirección.
- b) El Subdirector de la EIDUAL.
- c) El responsable PAS de la gestión administrativa de la EIDUAL, miembro del comité de dirección, que actuará de Secretario de la Junta de Dirección.
- d) El funcionario PAS responsable de la gestión administrativa de las tesis doctorales, miembro del comité de dirección.
- e) Un coordinador de un programa de doctorado de la UAL por cada rama de conocimiento, nombrado por el director de la EIDUAL.

### **5.2. Funciones**

La Junta de Dirección ostentará las funciones y competencias atribuidas a la misma en la Normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería.

### **5.3 Sesiones**

La Junta de dirección se reunirá de forma ordinaria conforme al calendario de reuniones aprobado anualmente por este mismo órgano.

## **Art. 6. Comisión de Garantía de Calidad de Doctorado**

La Comisión de Garantía de Calidad de Doctorado es el órgano de la EIDUAL responsable de supervisar el seguimiento, modificación y evaluación de los Programas de Doctorado de la Universidad de Almería.

### **6.1. Composición de la Comisión de Garantía de Calidad:**

- a) Los miembros de la Junta de Dirección de la EIDUAL.
- b) El Director General de Calidad de la Universidad de Almería.
- c) Un miembro del PAS que ocupe el cargo de Gestor de la Administración de Calidad.

### **6.2 Sesiones:**

La Comisión de Garantía de Calidad se reunirá como mínimo una vez por curso académico y cuando así lo solicite el Director General de Calidad de la Universidad de Almería.

### **Artículo 7. El Director de la EIDUAL**

El Director de la EIDUAL será designado y nombrado por el Rector de la UAL, entre aquellos que satisfagan los siguientes requisitos:

- a) Formar parte del PDI con vinculación permanente y dedicación a tiempo-completo.
- b) Estar en posesión de al menos tres sexenios de investigación (o EIEDT).

El Director de la EIDUAL cesará en su cargo a petición propia o por decisión del Rector de la UAL.

#### Serán funciones del Director de la EIDUAL:

- a) Desarrollar la estrategia de la UAL en materia de doctorado.
- b) Dirigir la gestión académica, administrativa y económica relacionada con los estudios de doctorado de la UAL.
- c) Dirigir los servicios de la EIDUAL.
- d) Dar unidad y coherencia a la oferta de doctorado de la UAL, ajustándola a la capacidad real de la UAL en formación de investigadores de calidad.
- e) Garantizar la calidad de la oferta de doctorado mediante la supervisión los Programas de Doctorado, proponiendo los reajustes y modificaciones necesarias para ello.
- f) Representar a la EIDUAL ante los órganos de gobierno de la UAL y en cuantas instancias se requiera.
- g) Proponer la reforma del presente reglamento.
- h) Resolver las impugnaciones presentadas en relación con los conflictos surgidos en el seno de los distintos programas de Doctorado.
- i) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de los diferentes órganos colegiados de la EIDUAL.
- j) Proponer a la Junta de Dirección la aprobación de acuerdos y resoluciones sobre aspectos de gestión económico-administrativa de los programas de doctorado.
- k) Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

### **Artículo 8. El Subdirector de la EIDUAL**

La EIDUAL tendrá un subdirector, nombrado por el Rector a propuesta del Director de la EIDUAL, entre aquellos que satisfagan uno de los puntos siguientes:

- a) Formar parte del PDI con vinculación permanente y dedicación a tiempo-completo y estar en posesión de dos sexenios investigadores activos (o EIEDTA), o de tres sexenios de investigación (o EIEDT).
- b) Formar parte del PAS con vinculación permanente y dedicación a tiempo-completo y estar en posesión del título de doctor.



El Subdirector de la EIDUAL cesará en su cargo a petición propia o por decisión del Rector de la UAL.

Será función del subdirector de la EIDUAL asistir al Director de la EIDUAL en sus competencias, desempeñando las que éste le delegue o encomiende.

#### **Art. 9. Asesores internacionales**

La EIDUAL podrá dotarse asesores internacionales nombrados por el Comité de Dirección de la EIDUAL, que deberán contar con un mínimo tres sexenios de investigación (o EIEDT).

### **CAPÍTULO III.- DE LAS COMISIONES ACADÉMICAS Y DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCTORANDOS, TUTORES Y DIRECTORES**

#### **Art. 10. Comisiones académicas y coordinadores de los Programas de Doctorado.**

Las comisiones académicas y los coordinadores de los programas de doctorado se regirán, en cuanto a su composición y funciones, por lo dispuesto en la normativa de Estudios Oficiales de Doctorado de la Universidad de Almería.

#### **Artículo 11. Derechos y deberes de los doctorandos, de los Tutores y Directores**

Los doctorandos, tutores, directores y codirectores de tesis doctorales se regirán, en cuanto a sus derechos y obligaciones, por lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como por lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas y en la Guía de Buenas Prácticas para la Dirección de Tesis adoptados por la EIDUAL, en su caso.

#### **Disposición Adicional primera**

Todas las denominaciones de este texto que se han efectuado en género gramatical masculino se entenderán realizadas indistintamente en género femenino, dependiendo de la persona o cargo afectados por dichas denominaciones.

#### **Disposición Adicional segunda**

El régimen jurídico de los órganos colegiados incluidos en el presente Reglamento se ajustará a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las peculiaridades organizativas de la Universidad de Almería.

#### **Disposición Transitoria**

En tanto no se constituyan el Comité de Dirección y la Junta de Dirección de la EIDUAL regulados en este Reglamento, las funciones de los citados órganos serán desempeñadas, respectivamente, por el Comité de Dirección de la EIDUAL y la Comisión Permanente del Comité de Dirección de la EIDUAL previstos en el anterior Reglamento.

#### **Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta normativa.

#### **Disposición final**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.